

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CRISTHIAN CAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
- Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº **020** -2015-GRC-GRDE

Callao, **14 MAYO 2015**

VISTOS,

La Resolución Gerencial Regional Nº269-2014-GRC-GRDE del 25 de Noviembre de 2014, la Carta Nº2897-2014-GRC/GGR/OTDyA del 25 de Noviembre de 2014 y el Informe Nº 001-2015-GRC-GRDE-OCTEM-CAEV del 21 de Abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº269-2014-GRC-GRDE del 25 de Noviembre de 2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico resolvió cancelar la inscripción del administrado **CESAR AUGUSTO DE TOMAS SARA VIA**, titular de la concesión minera denominada "CAÑETANO 2", del Registro Nacional de Declaración de Compromisos, con RNC Nº0700200009, al haber este incurrido en causal de cancelación del Registro de Declaración de Compromisos, regulada en el inciso n) del Título VI de la Directiva Nº001-2014-MEM/DGFM, aprobada por Resolución Directoral Nº025-2014-MEM/DGFM, del 19 de Marzo de 2014;

Que, la citada Resolución Gerencial fue notificada en el domicilio del administrado el día 30 de Diciembre de 2014, conforme se puede apreciar de la Carta Nº2897-2014-GRC/GGR/OTDyA que obra a folios veintiuno del expediente como cargo de notificación;

Que, de conformidad con el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley Nº27444 el plazo para interponer recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios. Dicho artículo es concordante con lo establecido en el artículo 212º de la norma citada, que establece que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto;

Que, el Informe Nº 001-2015-GRC-GRDE-OCTEM-CAEV del 21 de Abril de 2015 opina porque se declare **CONSENTIDA** la Resolución Gerencial Regional Nº269-2014-GRC-GRDE del 25 de Noviembre de 2014, al haberse vencido en exceso el plazo para su impugnación;

Que, conforme se puede apreciar de la revisión del expediente de visto, el administrado no ha hecho uso de los recursos administrativos que el artículo 207º de la Ley 27444 le faculta, habiendo vencido el plazo que tiene para articularlos, razón por la cual corresponde a esta Gerencia Regional emitir la resolución que declare consentida y firme la Resolución Gerencial Regional Nº269-2014-GRC-GRDE;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR FERNANDEZ DE HACRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de conformidad con las facultades delegadas en la Resolución
Ejecutiva Regional N°200-2009-GRC-PR del 29 de Abril del 2009 y sus modificatorias,
concordante con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de
Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Regional N°0028-2011-REGION
de Diciembre del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Gerencial
Regional N°269-2014-GRC-GRDE del 25 de Noviembre de 2014, por los considerandos
expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR una copia certificada de la presente
Resolución a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas,
sito en la Av. Las Artes Sur N°260 -Distrito San Borja, a fin que tome conocimiento y proceda
de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR una copia certificada de la presente
Resolución al administrado **CESAR AUGUSTO DE TOMAS SARAVIDA**, a su domicilio ubicado en
Av. Gabriel Torres N°178- Distrito de San Juan de Miraflores, para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GUILLERMO J. ACOSTA BEGAZO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO